NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.10/Add.17
22 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 21 *b*) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 60º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Mike OMOTOSHO (Nigeria)

ÍNDICE*

Página

XVII. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
- *a*) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;
- *b*) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- *c*) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN;
- *d*) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE..... 2

* El documento E/CN.4/2004/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2004/L.11 y sus adiciones.

GE.04-14001 (S) 230404 260404

XVII. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

a) Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;

b) Defensores de los derechos humanos;

c) Información y educación;

d) Ciencia y medio ambiente

1. La Comisión examinó el tema 17 en su 49ª sesión, celebrada el 15 de abril, en sus sesiones 57ª y 58ª, celebradas el 21 de abril, y en su 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004.

2. Si se desea consultar los documentos publicados en relación con el tema 17 del programa, véase el anexo VI del presente informe. En el anexo V figura una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y de las declaraciones del Presidente, por tema del programa.

3. En su 49ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2003, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General encargada de informar sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en el mundo, presentó su informe (E/CN.4/2004/94 y Add.1 a 3).
En la 51ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2004, durante el diálogo abierto que siguió, el representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) y el observador de Suiza hicieron preguntas a la Representante Especial, a las que ésta respondió.

4. En esa misma sesión, el Presidente anunció que los patrocinadores de la decisión 2003/118 habían solicitado que el examen de la decisión se pospusiese hasta la 61ª sesión de la Comisión. La Comisión aprobó una decisión en tal sentido. Su texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/104).

5. En el debate general en relación con el tema 17 del programa, miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones. En el anexo III del presente informe figura una lista detallada de oradores.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

6. En la 57ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, el representante de Malasia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.31, patrocinado por Malasia (en nombre de los Estados

miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China). Posteriormente, Camboya, Colombia y Nicaragua se sumaron a los patrocinadores.

7. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/63).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

8. También en esa sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.43, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Botswana, el Camerún, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, el Líbano, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, Panamá, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Viet Nam, Yemen, y Zimbabwe. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Egipto, Malí y Mauritania.

9. Antes de la votación, hizo una declaración para explicar su voto la representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración).

10. A petición de la representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 31 votos contra 15 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América. Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Chile, Costa Rica, Honduras, México, Perú.

11. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/64).

La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos

12. En esa misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.68, patrocinado por Angola, Argelia, Belarús, Botswana, el Camerún, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Mozambique, Panamá, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda y Viet Nam. Posteriormente, Burundi se sumó a los patrocinadores.

13. Antes de la votación, hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia-; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración) y los Estados Unidos de América.

14. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, India, México.

15. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/65).

Derechos humanos y responsabilidades de la persona

16. En esa misma sesión, el representante de China (en nombre del Grupo de Países Afines) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.79, patrocinado por China y los miembros del Grupo de Países Afines.

17. El representante de China revisó oralmente el proyecto de decisión, suprimiendo, en el inciso *b*) las palabras "debidamente estructuradas".

18. Los representantes de Cuba, Egipto e Irlanda (en nombre de la Unión Europea) formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

19. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. El proyecto de decisión fue rechazado por 26 votos contra 25 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América. Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Armenia, Eritrea.

20. El texto figura en la sección B del capítulo II (resolución 2004/117).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

21. En esa misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.86, patrocinado por Angola, Argelia, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Cuba, el Ecuador, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Mozambique, Panamá, la Republica Árabe Siria, la República Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, el Senegal, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Viet Nam y el Yemen. Posteriormente, la República Islámica del Irán y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

22. El representante de Australia formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

23. Antes de la votación, hizo una declaración para explicar su voto el representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia-; el país en vías de adhesión que es miembro de la Comisión -Hungría- se adhirió a la declaración).

24. A petición del representante de Australia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 37 votos contra 15 y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Qatar.

25. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto aprobado figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/66).

Cuestión de la pena capital

26. En esa misma sesión, el representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.94, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Azerbaiyán, el Iraq, Israel, Kiribati, Mauricio, Nicaragua y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

27. En relación con el proyecto de resolución, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, el Japón, Mauritania, Nigeria, Qatar, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda y Zimbabwe), los Estados Unidos de América, la India, Nigeria y Sri Lanka formularon declaraciones.

28. A petición del representante de la India, se sometieron a votación registrada y por separado los párrafos 4 *j*), 5 *a*) y 7 del proyecto de resolución. Se mantuvieron por 25 votos contra 20 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Francia, Federación de Rusia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, Gabón, Guatemala, Nepal, República de Corea, Sri Lanka.

29. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 29 votos contra 19 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Cuba, Guatemala, República de Corea, Sri Lanka.

30. El representante de Swazilandia declaró que su delegación tenía la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

31. El representante de la India declaró que su delegación tenía la intención de abstenerse.

32. En la 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, los representantes de Bhután y el Sudán, tras la votación, formularon declaraciones explicando su voto.

33. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/67).

Normas básicas de humanidad

34. En esa misma sesión, el observador de Noruega presentó el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.103, patrocinado por Alemania, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, México, Noruega, Polonia, la República Checa, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Posteriormente, Armenia, Australia, Irlanda, el Japón, Nicaragua y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

35. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/118).

Ciencia y medio ambiente

36. En esa misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.104, patrocinado por Costa Rica, Sudáfrica y Suiza. Posteriormente, Nicaragua se sumó a los patrocinadores.

37. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/119).

Defensores de los derechos humanos

38. En esa misma sesión, el observador de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.107, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal,

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela.

39. De conformidad con el artículo 28 de reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

40. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (proyecto de resolución 2004/68).

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

41. En esa misma sesión, el representante de Finlandia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.108, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Sudáfrica y Suecia. Posteriormente, Australia, el Brasil, el Japón, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Serbia y Montenegro, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

42. El observador de Finlandia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 2 de la parte dispositiva.

43. La representante de los Estados Unidos de América propuso enmendar el proyecto de resolución modificando ese mismo párrafo.

44. Los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

45. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

46. A petición del representante de Suecia, se sometió a votación registrada la propuesta de enmendar el párrafo 2 de la parte dispositiva, que se mantuvo por 40 votos contra 5 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente;

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Estados Unidos de América, India, Indonesia.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Pakistán, Qatar, Sudán.

47. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/69).

La función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

48. También en esa sesión, el observador de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.85, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, el Senegal,

Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Filipinas, el Gabón, el Iraq, Nigeria, el Paraguay y Sierra Leona se sumaron a los patrocinadores.

49. El representante de Cuba enmendó el proyecto de resolución proponiendo la supresión del octavo párrafo del preámbulo.

50. Los representantes de Cuba, Chile y la República de Corea formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

51. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada la propuesta eliminación del octavo párrafo del preámbulo, que fue aprobada por 41 votos contra uno y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Cuba.

Abstenciones: Arabia Saudita, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Mauritania, Pakistán, Sudán, Swazilandia, Togo.

52. El representante de Cuba explicó la posición de su delegación.

53. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/70).

Medidas complementarias del Decenio de las Naciones para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos

54. En esa misma sesión, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.109, patrocinado por Austria, Bolivia, Chile, el Congo, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, México, Mónaco, Nicaragua, el Perú, Portugal, la República Dominicana, San Marino, Tailandia, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, el Canadá, la ex República Yugoslava de Macedonia Georgia, Irlanda, el Japón, Malta, Marruecos, Nigeria, el Paraguay, la República Checa, la República de Corea, Rumania y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

55. En la 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración explicando la posición de su delegación.

56. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/71).

Impunidad

57. En esa misma sesión, el observador del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.110, patrocinado por Alemania, Andorra**,** Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Posteriormente, la Argentina, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, el Ecuador, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Honduras, Hungría, el Iraq, el Japón, Letonia, Malta, Nicaragua y Serbia y Montenegro se sumaron a los patrocinadores.

58. La representante de los Estados Unidos de América propuso enmendar el proyecto de resolución modificando el cuarto párrafo del preámbulo y el párrafo 9 de la parte dispositiva. Posteriormente, propuso la eliminación del párrafo 8 de la parte dispositiva.

59. Los representantes de los Estados Unidos de América y del Pakistán formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

60. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada la propuesta de enmienda del octavo párrafo del preámbulo, que fue rechazada por 36 votos contra 9 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Eritrea, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Pakistán, Qatar.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: China, Cuba, Gabón, Mauritania, Nepal, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

61. A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada la propuesta de suprimir el párrafo 8 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 35 votos contra 5 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Eritrea, Estados Unidos de América. India, Qatar.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Gabón, Indonesia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

62 A petición del representante de Irlanda (en nombre de la Unión Europea), se sometió a votación registrada la propuesta de enmendar el párrafo 9 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 34 votos contra 8 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Eritrea, Estados Unidos de América. Etiopía, India, Mauritania, Pakistán, Qatar,

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, China, Cuba, Egipto, Gabón, Indonesia, Nepal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo.

63. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

64. Los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la India formularon declaraciones explicando las posiciones de sus respectivas delegaciones.

65. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/72).

Los derechos humanos y la bioética

66. En esa misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 2, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su aprobación por la Comisión (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B.).

67. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

68. A petición de la representante de Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue aprobado por 50 votos contra 2 y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Egipto, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Arabia Saudita.

69. En la 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el representante de Egipto, después de la votación, realizó una declaración explicando su voto.

70. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/120).

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, 1995-2004

71. En esa misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 3, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su aprobación por la Comisión (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B).

72. El representante de Costa Rica propuso verbalmente enmendar el proyecto de decisión.

73. La enmienda fue aprobada sin votación.

74. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/121).

Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

75. En esa misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el documento E/CN.4/2004/L.49, en el que figura una enmienda al proyecto de decisión 6, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para su aprobación por la Comisión (E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B). Posteriormente, el Canadá, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos se sumaron a los patrocinadores.

76. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

77. La enmienda fue aprobada sin votación.

78. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/122).

Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

79. En esa misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 7, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para su aprobación por la Comisión (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B).

80. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

81. El texto figura en la sección B del capítulo II (decisión 2004/123).

Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y ligeras

82. En esa misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 10, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para su aprobación por la Comisión (véase el documento E/CN.4/2004/2-E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, sec. B).

83. A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue aprobado por 49 votos contra 2 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos *a favor*: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Etiopía.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein.

84. En el texto figura la sección B del capítulo II (decisión 2004/124).

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

85. En la 58ª sesión, celebrada ese mismo día, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.106, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Nicaragua,

Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Rumania. Posteriormente, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, el Japón, la República Dominicana, Sudáfrica, el Togo, Ucrania y Venezuela se sumaron a los patrocinadores.

86. El representante de México revisó oralmente el párrafo 10 de la parte dispositiva.

87. El representante de la India propuso enmendar el proyecto de resolución añadiendo tras el párrafo 7 de la parte dispositiva un nuevo párrafo, y modificando el párrafo 10 de la parte dispositiva.

88. Los representantes de la India y México realizaron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

89. Antes del voto, los representantes de China, Cuba y Sri Lanka realizaron declaraciones explicando su voto.

90. A petición del representante de México, se sometió a votación registrada la propuesta de insertar un nuevo párrafo en la parte dispositiva, que fue rechazada por 26 votos contra 22 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Togo, Ucrania.

Abstenciones: Australia, Eritrea, Estados Unidos de América, Nigeria, Swazilandia.

91. A petición del representante de México, se sometió a votación registrada la propuesta de enmendar el párrafo 10 de la parte dispositiva, que fue rechazada por 27 votos contra 22 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Togo, Ucrania, Uganda.

Abstenciones: Australia, Estados Unidos de América, Nigeria, Swazilandia.

92. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

93. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto figura en la sección A del capítulo II (resolución 2004/87).

Cuestión de las detenciones arbitrarias en la zona de la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo

94. En la 59ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.88/Rev.2, patrocinado por Cuba, y, posteriormente, lo retiró.

95. El representante de Alemania realizó una declaración en relación con el proyecto de resolución.